



RESOLUCION GERENCIAL N° 000066-2024-MDP/GDTI [10011 - 7]

VISTO: El expediente con Registro N° 10011-0 de fecha 12 de enero del 2024 y Registro N° 10011-3 de fecha 13 de febrero del 2024, suscritos por la Sra. Bertha Maricel Milian Ascorbe, quien solicita Subdivisión de predio urbano, Informe Técnico N° 000040-2024-MDP/GDTI-SGDT [10011-4] de fecha 29 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000395-2024-MDP/GDTI [10011-5] de fecha 01 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 000184-2024-MDP/OGAJ [10011-6] de fecha 06 de marzo del 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante expediente con Registro N° 10011-0 de fecha 12 de enero del 2024 y Registro N° 10011-3 de fecha 13 de febrero del 2024, suscritos por la Sra. Bertha Maricel Milian Ascorbe, quien actúa en representación de la Sra. Teresa Ascorbe de Milian, conforme lo acredita con el Certificado Literal de la PE N° 11454963 del Registro de Personas Naturales de la Zpona Registral N° II – Sede Chiclayo con Código de verificación digital 34698180, quien solicita Subdivisión de predio urbano del predio ubicado en el Sector La Garita – La Esperanza – Sub Lote N° 02, con un área de 8,180.15 m², inscrito en la PE N° 11211516, cuya titularidad registral la ostenta la Sra. Teresa Ascorbe de Milian (asiento C00004).

Que mediante Informe Técnico N° 000040-2024-MDP/GDTI-SGDT [10011-4] de fecha 29 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial señala:

1.- DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

El presente expediente cumple con los requisitos indicados en el TUPA

El formulario “FUHU” anexo F se encuentra debidamente llenado

Que, el administrado cumple con presentar todos los requisitos para el proceso de SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO indicados en el TUPA.

Se deja constancia que la presente SUBDIVISIÓN tiene por tipología: SUBDIVISIÓN SIN OBRAS.

2.- DE LA INSPECCION:

El predio se ubica DENTRO de la jurisdicción de Pimentel.

La ubicación del predio CORRESPONDE a lo consignado en su documentación técnica.

Son coordenadas in situ 623720.82 m E; 9249384.38 m S.

Se verificó el Lote Matriz, la morfología del predio corresponde al presentado en el REG.SISG.10011-3.

El predio matriz cuenta con servicios básicos de agua, desagüe y tendido eléctrico.

El predio materia de calificación se encuentra cercado con cerco de palos.

3.- DE LA BASE GRÁFICA QUE OPERA EN LA PRESENTE SUBGERENCIA:

Se informa que sobre el predio materia de subdivisión se encuentra dentro de la jurisdicción de Pimentel.



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000066-2024-MDP/GDTI [10011 - 7]

Se informa que no se registra oposición ni superposición según la base gráfica que se maneja en esta oficina

Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.

Se deja constancia que, el predio RUR. VALLE CHANCAY – LAMBAYEQUE/SECTOR LA GARITA/LA ESPERANZA SUB LOTE 02 inscrito en la P.E. N°11211516 cuenta con Base Gráfica Registral, PUDIENDO DETERMINAR DE MANERA FEHACIENTE la ubicación correspondiente al predio, así consta en el portal SUNARP en Línea.

Según inspección de campo de fecha 21/02/2024 y según el portal SUNARP en Línea, El predio se ubica colindante a Subdivisiones aprobadas por la presente entidad edil, así consta en la Base Gráfica de Registro que opero en la presente subgerencia, por lo que, según criterio de la presente subgerencia, es ATENDIBLE el procedimiento administrativo de SUBDIVISIÓN, pues sus características de uso le corresponden como URBANO.

Según inspección de campo in situ de fecha 21/02/2024, que corresponde a la determinación de accesibilidad del predio RUR. VALLE CHANCAY – LAMBAYEQUE/SECTOR LA GARITA/LA ESPERANZA SUB LOTE 02 inscrito en la P.E. N°11211516, se deja constancia de la accesibilidad en cuanto a viabilidad, servicios eléctricos y de saneamiento básico inmediato al predio materia de calificación, asimismo, la topografía colindante es de carácter homogéneo, lo que significa que es uniforme y sin desnivel en todas sus colindancias; por lo expuesto, el predio UBIC.RUR. VALLE CHANCAY – LAMBAYEQUE/SECTOR LA GARITA/LA ESPERANZA SUB LOTE 02 inscrito en la P.E. N°11211516 es homogéneo en sus características urbanas a las subdivisiones aprobadas por la presente entidad edil

Según el Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°033-2022-MPCH/A de fecha 29 de diciembre del 2022) la zonificación asignada es ZONA DE COMERCIO ZONAL (CZ).

Según el Plan Vial del Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°033-2022-MPCH/A de fecha 29 de diciembre del 2022), el predio materia de calificación, NO PRESENTA AFECTACIÓN VIAL

Por lo descrito la Sub Gerencia, evaluó la información presentada y en concordancia a la Ordenanza Municipal que aprueba el TUPA, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, el expediente presentado CUMPLE con los requisitos para SUBDIVISIÓN DE PREDIO y es CONFORME TÉCNICAMENTE, para ser notificada mediante acto resolutivo.

Que mediante Oficio N° 000395-2024-MDP/GDTI [10011-5] de fecha 01 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que en virtud a las conclusiones emitidas por la Sub Gerencia en mención, quien otorga la CONFORMIDAD TÉCNICAMENTE mediante INFORME TECNICO N° 000040-2024-MDP/GDTI-SGDT, se concluye que el presente expediente deviene en PROCEDENTE TÉCNICAMENTE, se RATIFICA LA CONFORMIDAD TÉCNICA para la Subdivisión de predio Urbano, por lo cual se remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente.

Que mediante Informe Legal N° 000184-2024-MDP/OGAJ [10011-6] de fecha 06 de marzo del 2024 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la administrada Bertha Teresa Milan Ascorbe identificada con DNI N°167281970, sobre Subdivisión de Predio, del predio ubicado en Ubic. Rur. Valle Chancay Lambayeque/Sector La Garita/La Esperanza Sub Lote 02 del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, ello en conformidad con el Informe Técnico N°0000040-2024-MDP/GDTISGDT [10011-4] de fecha 28 de



RESOLUCION GERENCIAL N° 000066-2024-MDP/GDTI [10011 - 7]

febrero de 2024 emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial y RATIFICA LA CONFORMIDAD TÉCNICA mediante Oficio N°000395-2024-MDP/GDTI [10011-5] emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en el presente informe.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Bertha Maricel Milian Ascorbe, quien actúa en representación de la Sra. Teresa Ascorbe de Milian, conforme lo acredita con el Certificado Literal de la PE N° 11454963 del Registro de Personas Naturales de la Zpona Registral N° II – Sede Chiclayo con Código de verificación digital 34698180, sobre Subdivisión de predio urbano del predio ubicado en el Sector La Garita – La Esperanza – Sub Lote N° 02, con un área de 8,180.15 m², inscrito en la PE N° 11211516, cuya titularidad registral la ostenta la Sra. Teresa Ascorbe de Milian (asiento C00004), solicitado mediante Registro N° 10011-0 de fecha 12 de enero del 2024 y Registro N° 10011-3 de fecha 13 de febrero del 2024,, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- AUTORIZAR la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO **SIN OBRAS** conforme se detalla a continuación:

A) PREDIO MATRIZ:

COPIA LITERAL DE LA P.E. N° 11211516 (Zona registral N°II – Sede Chiclayo).

Titular: TERESA ASCORBE DE MILIAN.

Ubicación: UBIC.RUR. VALLE CHANCAY – LAMBAYEQUE/SECTOR LA GARITA/LA ESPERANZA SUB LOTE 02, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Área: 8,180.15 m².

Linderos y medidas perimétricas

- Norte: Con el Sub Lote 06 propiedad de Elmer Ascorbe Saavedra, con línea recta de un tramo, de 235.45 ml.
- Sur: Con Sub Lote 01, propiedad de Cristobal Ascorbe Guevara, en línea recta de un tramo con 18321 ml.
- Este: Con Sub Lote 06 (Aporte de Vía Pública) propiedad de Sucesión de Ricardo Ascorbe Barco, con línea recta de un tramo con 36.00 ml.
- Oeste: Con Unidad Catastral N°11192, Unidad Catastral N°11194, en línea quebrada de 10



RESOLUCION GERENCIAL N° 000066-2024-MDP/GDTI [10011 - 7]

tramos: 3.67 ml, 3.23 ml, 6.64 ml, 10.18 ml, 2.77 ml, 6.15 ml, 10.46 ml, 9.77 ml, 8.93 ml, 2.09 ml, haciendo una longitud total de 63.89 ml.

B) DE LA SUDVISION:

- SUB LOTE 02-A:

Linderos y Medidas Perimétricas:

- Norte (Derecha): Con el Sub Lote 03-01, Sub Lote 03-03, Sub Lote 03-04, Sub Lote 03-05, Sub Lote 03-06, Sub Lote 03-07, Sub Lote 03-08, Sub Lote 03-09, Sub Lote 03-10, Sub Lote 03-13, en línea recta con una longitud de 87.43 ml.

- Sur (Izquierda): Con Sub Lote 01-01, Sub Lote 01-02, Sub Lote 01-03, Sub Lote 01-04, Sub Lote 01-05, Sub Lote 01-06, Sub Lote 01-07, Sub Lote 01-08, Sub Lote 01-09, en línea recta con una longitud de 88.00 ml.

- Este (Frente): SUB LOTE 06 (Aporte para Vía Pública), propiedad de sucesión RICARDO ASCORBE BARCO, en línea recta con una longitud de 36.00 ml.

- Oeste (Fondo): Con el Sub Lote 02-A2, en línea recta con una longitud de 39.43 ml.

Área: 3,260.83 m²

Perímetro: 250.86 ml.

- SUB LOTE 02-A2 (APORTE DE VIA):

Linderos y Medidas Perimétricas:

- Norte (Fondo): Con calle, en línea recta con una longitud de 10.13 ml.

- Sur (Frente): Con calle, en línea recta con una longitud de 10.20 ml.

- Este (Derecha): Con el Sub Lote 02-A, en línea recta con una longitud de 39.43 ml.

- Oeste (Izquierda): Con el Sub Lote 02-B, en línea recta con una longitud de 39.82 ml.

Área: 397.13 m²

Perímetro: 99.58 ml.

- SUB LOTE 02-B:

Linderos y Medidas Perimétricas:

- Norte (Derecha): Con el Sub Lote 03-14, Sub Lote 03-15, Sub Lote 03-16, Sub Lote 03-17, Sub Lote 03-18, Sub Lote 03-19, Sub Lote 03-20, Sub Lote 03-21, Sub Lote 03-22, Sub Lote 03-23, Sub Lote 03-24, Sub Lote 03-25, Sub Lote 03-26, Sub Lote 03-27, Sub Lote 03-31 y calle, en línea recta con una longitud de 108.71 ml.

- Sur (Izquierda): Colinda con la U.C. 111922, Sub Lote 01-10, Sub Lote 01-11, Sub Lote 01-12, Sub Lote 01-13, Sub Lote 01-14, Sub Lote 01-15, Sub Lote 01-16, Sub Lote 01-17, Sub Lote 01-18, Sub Lote 01-19, Sub Lote 01-20, Sub Lote 01-21 en línea quebrada de 6 tramos, 4.24 ml, 2.77 ml, 10.18 ml, 6.64 ml, 3.23



RESOLUCION GERENCIAL N° 000066-2024-MDP/GDTI [10011 - 7]

ml, 3.67 ml, 85.01 ml, haciendo una longitud total de 117.65 ml.

- Este (Frente): Con el Sub Lote 02-A2, en línea recta con una longitud de 39.82 ml.

- Oeste (Fondo): Con el Sub Lote 02-C, en línea recta con una longitud de 20.37 ml.

Área: 4,216.54 m²

Perímetro: 284.64 ml.

- SUB LOTE 02-C:

Linderos y Medidas Perimétricas:

- Norte (Derecha): Con el Sub Lote 03-32, Sub Lote 03-36, Sub Lote 03-37 y calle, en línea recta con una longitud de 29.18 ml.

- Sur (Izquierda): Con la U.C. 11194, en línea quebrada de 5 tramos, 2.09 ml, 8.93 ml, 9.77 ml, 10.46 ml, 1.91 ml, haciendo una longitud total de 33.16 ml.

- Este (Frente): Con el Sub Lote 02-C, en línea recta con una longitud de 20.37 ml.

Área: 305.65 m²

Perímetro: 82.71 ml.

ARTICULO 3o.- APROBAR las características de la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO de acuerdo a lo indicado en el FUHU Anexo "F", Memoria Descriptiva y Planos, presentados ante esta Municipalidad y que forman parte integrante de la presente resolución, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

ARTICULO 4o.- AUTORIZAR la inscripción del presente acto resolutorio en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 5o.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO 6o.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 25/03/2024 - 16:01:10



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000066-2024-MDP/GDTI [10011 - 7]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
14-03-2024 / 14:06:17
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
25-03-2024 / 08:31:59